



Cerro Sombrero, 19 de enero de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.024 /SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Mauricio Villegas Barrientos, Director de DIDECO (S), para realizar decreto alcaldicio para revocar la línea de licitación "ADQUISICIÓN MESA GINECOLOGICA" del proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS MUNI PRIMAVERA", ID Licitación: 3866-6-LE23.
- 2) El decreto alcaldicio N° 608, de fecha 03 de agosto de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3866-6-LQ23 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 3) El informe de licitación "ADQUISICIÓN MESA GINECOLOGICA", de fecha 02 de noviembre de 2023.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 608/(Sección "B"), de fecha 31 de agosto de 2023, que adjudica la línea de licitación "ADQUISICIÓN MESA GINECOLOGICA" del proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS MUNI PRIMAVERA", ID Licitación: 3866-6-LE23, a la empresa PTM CHILE SPA, RUT: 77.749.210-1.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes II. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 22 de junio de 2023, que nombra a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 17) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 18) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.





CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad el aplicativo del portal ChileCompra, conforme al que, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada.
- 2) Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contendida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.
- 3) Que es deber advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.
- 4) Que las bases administrativas establecen en su número 10 lo siguiente: "Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases y/o el reglamento de ley 19.886, la municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la re-evaluación de ofertas obtenga el mayor puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación".
- 5) Que habiéndose adjudicado la línea de licitación "ADQUISICIÓN MESA GINECOLOGICA" del proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS MUNI PRIMAVERA", ID Licitación: 3866-6-LE23, a la empresa a PTM CHILE SpA, RUT: 77.749.210-1, mediante Decreto Alcaldicio N° 608/ (Sección "B"), de fecha 31 de agosto de 2023, quien no aceptó la Orden de Compra 3866-201-SE23 en el Portal de Chile Compra, en los plazos legales.





DECRETO

1° CANCELÉSE la Orden de Compra N°3866-201-SE23, del sistema CHILECOMPRA.

2° DECLÁRESE desierta la adjudicación de la línea de licitación "ADQUISICIÓN MESA GINECOLÓGICA" del proceso de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS MUNI PRIMAVERA", ID Licitación: 3866-6-LE23, al no existir otros oferentes en la misma línea.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la Plataforma de Licitaciones Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número de licitación ID 3866-6-LE23.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CAROLINA SALDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CSC/KSA/PTM/mvb

